



REGLAMENTO DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCIÓN AFIRMATIVA
Instituto Superior Tecnológico American College
Órgano Colegiado Superior

CODIFICACIÓN

2023



American College

INSTITUTO UNIVERSITARIO

EL ORGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “AMERICAN COLLEGE”

CONSIDERANDO

Que, el artículo 3 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece que son deberes primordiales del estado, garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la carta magna y en instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.

Que, artículo 28 de la Constitución de la República del Ecuador nos indica que la educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente. Es derecho de toda persona y comunidad interactuar entre culturas y participar en una sociedad que aprende. El Estado promoverá el diálogo intercultural en sus múltiples dimensiones. El aprendizaje se desarrollará de forma escolarizada y no escolarizada. La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior inclusive.

Que, el artículo 11 numeral 2 ibídem indica que todas las personas son iguales y gozaran de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.

Que, el artículo 27 de la Ley Orgánica de Discapacidades establece que la autoridad educativa nacional implementará las medidas pertinentes, para promover la inclusión de estudiantes con necesidades educativas especiales que requieran apoyos técnico-tecnológicos y humanos, tales como personal especializado, temporales o permanentes y/o adaptaciones curriculares y de accesibilidad física, comunicacional y espacios de aprendizaje, en un establecimiento de educación escolarizada.

Que, el artículo 91 de la Ley Orgánica de Educación Superior garantiza la elección y Ejercicio de la docencia e investigación sin limitaciones en el cual establece que la selección del personal académico, así como para el ejercicio de la docencia y la





investigación en las instituciones del Sistema de Educación Superior, no se establecerán limitaciones que impliquen discriminaciones derivadas de su religión, etnia, edad, género, posición económica, política, orientación sexual, discapacidad o de cualquier otra índole, ni éstas podrán ser causa de remoción, sin perjuicio de que el profesor o la profesora e investigador o investigadora respete los valores y principios que inspiran a la institución, y lo previsto en la Constitución y esta Ley. Se aplicará medidas de acción afirmativa de manera que las mujeres y otros sectores históricamente discriminados participen en igualdad de oportunidades en los concursos de merecimientos y oposición.

Que, el Reglamento de Régimen Académico en su artículo 68 establece que las instituciones de educación superior deberán desarrollar políticas, programas y planes de acción afirmativa e inclusión educativa en los cuales habrán de contemplarse metodología, ambientes de enseñanza aprendizaje y métodos e instrumentos de evaluación que propicien el acceso universal. (...)

Que, el Estatuto Jurídico del Instituto Superior Tecnológico "American College" en su artículo 4 literal "B" indica el principio de igualdad de oportunidades el cual consiste en garantizar a las personas que tengan los mismos derechos y posibilidades de acceso, permanencia, movilidad y egreso en la comunidad del Instituto Superior Tecnológico "American College", sin discriminación de edad, género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica, de movilidad o discapacidad, o de cualquier otra índole. El Órgano Colegiado Superior emitirá el respectivo reglamento en el cual se adoptarán obligatoriamente medidas de acción afirmativa de manera que las personas, sean nacionales o extranjeros, en cualquier condición, participen en igualdad de oportunidades y sin limitaciones, con calidad y pertinencia

Que, el artículo 67 de la normativa en mención establece la Unidad de Bienestar Institucional la misma que está destinada a promover los derechos de los distintos estamentos de la comunidad académica, desarrollar procesos de orientación vocacional y profesional, facilitar la obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecer los servicios asistenciales que determine este Estatuto. Mediante reglamentación interna se determinará los deberes y atribuciones para el funcionamiento de este departamento y áreas relacionadas.

Que, el artículo 106.1 ibídem indica que el Instituto Superior Tecnológico American College garantiza la participación de las mujeres y demás miembros de la sociedad que han sido excluidos en el pasado cualesquiera que haya sido su condición respeta y hace valer sus derechos. Nuestra institución incluye a estos grupos en la participación de su gobierno y toma medidas de acción afirmativa, para la cual creara el respectivo reglamento para la no discriminación. (...)

Que, es necesario establecer mediante reglamento las políticas y procedimientos de aplicación de acción afirmativa, del Instituto Superior Tecnológico "American College".



En ejercicio de sus atribuciones y facultades, el OCS del Instituto Superior Tecnológico "American College" resuelve:

EXPEDIR

REGLAMENTO DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCIÓN AFIRMATIVA

TÍTULO I GENERALIDADES

CAPÍTULO I

ÁMBITO, OBJETO, FINES

ART. 1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA NORMATIVA. - La aplicación del presente reglamento es a nivel de la institución, el cual servirá como sustento legal para establecer y desarrollar los procedimientos para la ejecución de las políticas de acción afirmativa.

ART. 2.- OBJETO. - Establecer procedimientos y políticas internas de acción afirmativa, para el cual el Instituto Superior Tecnológico American College desarrollara mecanismos a través del personal encargado que garanticen la consecución de estos.

ART.3.- FINALIDAD. - El presente reglamento tiene como finalidad eliminar los obstáculos que puedan impedir o dificultar el acceso a la educación o desarrollar sus actividades de manera normal a los grupos que han sido objeto de discriminación en el pasado, permitiendo a personal docente, estudiantes, administrativos y demás personal convivir en armonía en la comunidad académica del ISTAC en igualdad de condiciones.

ART. 4. – GRUPOS Y/O PERSONAS BENEFICIADAS DE LAS POLÍTICAS INSTITUCIONALES DE ACCIÓN AFIRMATIVA. – Los grupos o personas que hayan sido discriminados por los etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; o por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos, serán beneficiados de las políticas de acción afirmativa reconocidas en este reglamento.

CAPITULO II

POLÍTICAS INSTITUCIONALES DE ACCIÓN AFIRMATIVA

ART. 5.- DE LA ACCIÓN AFIRMATIVA. - La finalidad de las políticas y procedimientos internos de acción afirmativa es establecer medidas que permitan alcanzar la igualdad de oportunidades en todos los sectores ya sea público y privado, en los ámbitos de la educación, salud, laboral y demás sectores existentes. Las personas que hayan atravesado por algún tipo de discriminación se verán protegidas por este tipo de políticas que aseguran efectivizar sus derechos.





ART. 6.- DE LAS POLÍTICAS DE ACCIÓN AFIRMATIVA A LOS ESTUDIANTES. - El Instituto Superior Tecnológico "American College", garantizará a los estudiantes bachilleres un proceso de admisión y culminación de sus estudios en igualdad de oportunidades.

ART. 7.- POLÍTICAS DE ACCIÓN AFIRMATIVA AL CUERPO ACADÉMICO E INVESTIGATIVO. - El Instituto Superior Tecnológico "American College" garantizará a los profesores e investigadores la política de acción afirmativa, a través de la incorporación de una línea transversal de capacitación y selección docente e investigativa que garantice la formación en derechos humanos, género e inclusión.

ART. 8.- POLÍTICAS DE ACCIÓN AFIRMATIVA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.- El Instituto Superior Tecnológico "American College" garantizará los derechos de todas las personas mediante la siguiente política en la que se garantiza a toda la comunidad educativa la inclusión de las personas sin restricción de edad, discapacidad, etnia, género y diversidad sexual en el desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación, proveyendo los accesos físicos, tecnológicos y metodológicos adecuados a las diversidades, integrando líneas específicas de investigación para estudiar su problemática y aportar a la transformación de su realidad.

ART. 9.- POLÍTICA DE ACCIÓN AFIRMATIVA VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD. - El Instituto Superior Tecnológico "American College" garantizará los derechos de todas las personas que integran comunidad educativa mediante la siguiente política, la cual es generar estrategias de participación de los equipos que ejecutan dichas actividades, priorizando que los campos de acción den respuesta a necesidades específicas de las diversidades. Esta política se evidenciará a través de los siguientes procedimientos:

- a. Conformar e integrar a las diversidades a que realicen la vinculación con la comunidad sin ningún tipo de restricción,
- b. Priorizar que los campos de acción en los que el Instituto Superior Tecnológico "American College" realiza vinculación con la colectividad, se trabaje con las necesidades de las diversidades a través de convenios de cooperación.

ART.10.- POLÍTICA DE ACCIÓN AFIRMATIVA TALENTO HUMANO. - El Instituto Superior Tecnológico "American College" garantizará los derechos de todas las personas que integran comunidad educativa mediante la siguiente política de talento humano, la cual consiste en capacitar periódicamente a los empleados en temas referentes a la relación laboral, fomentando de esta manera la no discriminación a las diversidades.

ART. 11.- POLÍTICA DE ACCIÓN AFIRMATIVA DIRECCIÓN FINANCIERA. - El Instituto Superior Tecnológico "American College" garantizará a través de su departamento financiero la administración de recursos de manera responsable el cual estará enfocado a los objetivos del proyecto estratégico institucional.





ART. 12.- POLÍTICAS DE ACCIÓN AFIRMATIVA ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ACADÉMICA. - El Instituto Superior Tecnológico "American College" garantizará a través de su área de gestión administrativa y académica la siguiente política de acción afirmativa la cual se enfoca en potencializar el desarrollo, participación y bienestar de la comunidad educativa institucional.

CAPÍTULO III

POLÍTICA ESPECIAL DE ACCIÓN AFIRMATIVA PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE DERECHOS Y OPORTUNIDADES DE LA MUJER

ART. 13.- se enfoca en analizar las políticas institucionales que inciden positivamente en el logro de la igualdad de género se sustenta en la convicción del papel activo que, como una condición clave para alcanzar el desarrollo, debe desempeñar la institución en la construcción de sociedades igualitarias. En este contexto las políticas internas son una herramienta fundamental para impulsar las transformaciones hacia mayores niveles de justicia, además de expresar la decisión política de los gobiernos de avanzar en la solución de los problemas de desigualdad que afectan a las mujeres.

Las Políticas de Acción Afirmativa estarán orientadas a la difusión, promoción y aplicación de una cultura institucional de equidad de género e igualdad de oportunidades para mujeres descartando todo tipo de discriminación.

ART. 14.- OBJETIVOS DE LAS POLÍTICAS DE ACCIÓN AFIRMATIVA PARA LAS MUJERES DE LA COMUNIDAD DEL ISTAC. - Los estudios de género surgen en la educación Superior, como crítica a las posiciones teóricas tradicionales que habían ignorado o distorsionado la vida de las mujeres y desconocían sus contribuciones al conocimiento en este sentido los objetivos que plantea el ISTAC en el presente título son los siguientes.

- a) Fomentar y promover el acceso y la permanencia de las mujeres en la educación superior en el ISTAC.
- b) Realizar diagnósticos sobre situaciones de equidad de género, referidas a la igualdad de oportunidades en las actividades institucionales.
- c) Promover la equidad de género en las instancias de dirección, representación y participación en la vida académica dentro del ISTAC.
- d) Fomentar acciones que eviten la segregación por género, en las actividades de formación, investigación, extensión, prácticas preprofesionales y laborales.
- e) Focalizar y acompañar integralmente a las estudiantes con mayor vulnerabilidad; contribuyendo con su permanencia en el ISTAC.
- f) Brindar igualdad de oportunidades de acceso y ascenso a las mujeres, colaboradoras del ISTAC.
- g) Facilitar el acceso a los programas de bienestar institucional que favorezca a mujeres embarazadas, con personas a cargo, en situación de discapacidad, desplazadas o marginadas debido al género.





- h) Promover la flexibilidad en los horarios académicos y laborales para quienes tengan personas dependientes que les generen una carga de cuidado, con previa información soportada ante la instancia competente.

TÍTULO II PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN

CAPÍTULO I PROCEDIMIENTOS INTERNOS PARA LA APLICACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE ACCIÓN AFIRMATIVA

ART. 15. - PROCESO INSTITUCIONAL. - Este proceso está dirigido a prevenir, promover y ejecutar acciones afirmativas, basado en la igualdad de derechos y obligaciones, pluralismo, tolerancia, respeto y el cumplimiento de las normas jurídicas; así, nadie podrá ser discriminado por su etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier distinción personal o colectiva.

ART. 16.- PROCESO PARA LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE ACCIÓN AFIRMATIVA EN LA DIRECCIÓN FINANCIERA. - La Dirección Financiera juntamente con la Unidad de Bienestar Institucional efectivizarán esta política mediante los siguientes procesos:

- a. Becas para estudiantes en situación de vulnerabilidad para esto se designará dentro del presupuesto recursos que sean destinados al otorgamiento de becas. En primera instancia, se realiza la difusión por los diversos medios de comunicación y, posteriormente el análisis individual e identificación de estudiantes a quienes se deben enfocar esencialmente estos recursos. En segunda instancia, se otorga la beca y se firma su recepción.
- b. Contemplar en el presupuesto los fondos destinados a la mejora y adecuación de la infraestructura que sea apta para la movilización de las diversidades.
- c. La Dirección financiera y la Unidad de Bienestar Institucional garantizan la permanencia a los estudiantes en situación de vulnerabilidad a través de un programa de prórrogas de pago de sus aranceles, permitiendo la continuidad de su estudio superior.

ART. 17.- PROCESO PARA APLICACIÓN DE PROGRAMAS DE PREVENCIÓN COMO POLÍTICA DE ACCIÓN AFIRMATIVA. - La Unidad de Bienestar Institucional ejecuta programas de prevención de diversos temas que contemplan gran relevancia social, con la finalidad de salvaguardar el bienestar biopsicosocial. Estos proyectos de intervención realizados tienen el rol de concientizar y psico educar en estrategias apropiadas para el afrontamiento; además de la identificación de posibles casos de vulnerabilidad que serán abordados.



ART. 18.- PROCESO PARA LA APLICACIÓN DE ACCIONES AFIRMATIVAS EN LA ADMISIÓN A LA INSTITUCIÓN. - A través de la aplicación de la ficha de admisión y su posterior análisis, se evidencian indicadores en determinados estudiantes que puedan imposibilitar el libre acceso e igualdad de oportunidades en la educación superior, por medio de estos indicadores se ejecuta atención primaria y se otorga estrategias por parte de la Unidad de Bienestar Institucional que faciliten la permanencia en la educación superior. Para efectivizar esta política se establece los siguientes procesos:

- a. Proceso de admisión justo y transparente sin ningún tipo de discriminación,
- b. Permanencia de los estudiantes desde que inician sus estudios hasta su graduación,
- c. Programas de becas estudiantiles,
- d. Charlas dirigidas a la comunidad estudiantil enfocadas a la no discriminación,
- e. Crear una cultura de respeto tendiente a un trato igualitario a los demás
- f. Acceder a pensiones diferenciadas,
- g. Facilidades de pago en aranceles,
- h. Asistencia psicológica integral y
- i. Paridad de género en elecciones estudiantiles.

ART. 19.- PROCESO PARA LA APLICACIÓN DE POLÍTICAS DE ACCIÓN AFIRMATIVA AL CUERPO ACADÉMICO E INVESTIGATIVO. - Esta política se efectivizará a través de los siguientes procedimientos:

- a. Acceder a la titularidad de la cátedra mediante concurso de oposición y méritos en igualdad de oportunidades,
- b. No discriminar a ningún docente o investigador en los procedimientos y decisiones del personal que afecten los términos y condiciones de empleo y
- c. Acceso a capacitaciones y formación continua sin restricciones.

ART. 20.- PROCESO PARA LA APLICACIÓN DE POLÍTICAS DE ACCIÓN AFIRMATIVA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN. - Esto se reflejará a través de los siguientes procedimientos:

- a. Realizar diagnósticos sobre las necesidades especiales para la inclusión de las diversidades en infraestructura y equipamiento en el desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación.
- b. Facilitar el acceso a estos medios desde el enfoque de derechos, con perspectiva de género en el proceso de diseño e implementación de proyectos que involucren actividades de ciencia, tecnología e innovación, para que de esta manera se facilite la inclusión de las personas sin restricción de edad, discapacidad, etnia, etc.

ART. 21.- PROCESO PARA LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE ACCIÓN AFIRMATIVA TALENTO HUMANO. - Esta política se ve enmarcada en los siguientes procesos:

- a. Charlas laborales enfocadas a temas de no discriminación y la accesibilidad de la diversidad a un empleo digno y adecuado a sus capacidades,



- b. Selección de personal sin restricción en igualdad de oportunidades,
- c. Acceso de la mujer a cargos directivos, operativos, de servicios en igualdad de oportunidades,
- d. Participación del personal directivo, empleados y trabajadores de la institución en eventos socio cultural, deportivo que garanticen el trato igualitario y
- a. Prevención de riesgos laborales con enfoque inclusivo a las diversidades.

ART. 22.- PROCESO PARA LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE ACCIÓN AFIRMATIVA ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ACADÉMICA. - Se evidenciará a través de los siguientes procedimientos:

- a. Igualdad de oportunidades, inclusión y no discriminación en el ámbito académico y administrativo de la institución,
- b. Inclusión del enfoque de derechos y la perspectiva de género en la formación, capacitación y evaluación de la comunidad educativa en temas que promuevan la inclusión de las diversidades,
- c. Implementación y/o adecuación de la infraestructura y equipamiento que permitan la inclusión en docencia, ciencia, tecnología, vinculación con la comunidad y gestión de las personas sin restricción de género, edad, discapacidad, etnia y la demás diversidad.

ART. 23.- PROCEDIMIENTO INTERNO PARA HACER EFECTIVOS LOS DERECHOS DE LAS MUJERES DE LA COMUNIDAD DEL ISTAC. - Estas políticas pretenden crear un impacto positivo en la sana convivencia institucional son las siguientes:

- a) Ejecución de procesos de formación académica, de investigación y vinculación con la sociedad, desde la perspectiva de equidad de género e igualdad de oportunidades.
- b) Incorporación en todos los programas del ISTAC, principios de equidad de género y respeto a la diversidad cultural.
- c) Fomento y consolidación de la producción de conocimiento e investigación en las áreas relacionadas con la educación superior, la equidad de género e igualdad de oportunidades.
- d) Implementación de estrategias de comunicación y promoción que aporten a la equidad de género e igualdad de oportunidades.

DISPOSICIONES GENERALES

PRMERA: Todo lo no previsto en el presente reglamento o si se suscitare dudas sobre la interpretación o aplicación de este el OCS del Instituto Superior Tecnológico "American College" lo resolverá.





American College

INSTITUTO UNIVERSITARIO

SEGUNDA: Para hacer efectivos los derechos de estos grupos a través de las políticas de acción afirmativa establecidas en este reglamento, el equipo técnico de la unidad de bienestar institucional desarrollara los mecanismos necesarios para su consecución.

TERCERA: La Unidad de Bienestar Institucional consciente de las diversas vicisitudes que puedan repercutir de forma negativa en la comunidad estudiantil, cuerpo docente y personal administrativo del Instituto Tecnológico Superior American College, ejecuta acciones enfocadas a minimizar aquellas limitaciones que impidan el apropiado desarrollo de grupos vulnerables dentro de la educación superior, como lo establece nuestra política institucional de acción afirmativa.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

El presente reglamento deroga al reglamento aprobado el 31 de julio del 2018 y su reforma del 11 de octubre del 2021.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento fue aprobado en sesión extraordinaria por Órgano Colegiado Superior en Instituto Superior Tecnológico "American College" con condición de superior universitario, el 6 de junio del 2021, según consta en las respectivas actas.


INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
American College
RECTORADO

MSC. SANDRA SALAZAR
Rectora


American College
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
PROCURADOR

AB. DANIEL GALARZA P.
Procurador


INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
American College
SECRETARÍA

ING. MARBEL PAUCAR
Secretaria General



Contenido

CONSIDERANDO	2
TÍTULO I	4
GENERALIDADES	4
CAPÍTULO I	4
ÁMBITO, OBJETO, FINES	4
CAPITULO II	4
POLÍTICAS INSTITUCIONALES DE ACCIÓN AFIRMATIVA	4
CAPÍTULO III	6
POLÍTICA ESPECIAL DE ACCIÓN AFIRMATIVA PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE DERECHOS Y OPORTUNIDADES DE LA MUJER	6
TÍTULO II	7
PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN	7
CAPÍTULO I	7
PROCEDIMIENTOS INTERNOS PARA LA APLICACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE ACCIÓN AFIRMATIVA	7
DISPOSICIONES GENERALES	9
DISPOSICIÓN DEROGATORIA	10
DISPOSICIÓN FINAL	10